

**CONTRATO DE SUMINISTRO \_\_\_\_/18**

<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
<b>NIT</b>	890000439-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>NIT</b>	
<b>C.C.</b>	
<b>REGIMEN TRIBUTARIO</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que Ocurra
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO Y BATERÍAS ESTACIONARIAS SECAS PARA LAS UPS.DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA
<b>VALOR</b>	Hasta agotar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$35.400.000.00) IVA incluido del 19%.

Entre los suscritos, de una parte **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, transformada por el Acuerdo No. 011 de mayo de 1996 del Concejo Municipal, representada legalmente por su Gerente General E., Ingeniero **CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.542.216 de Armenia, de acuerdo a Resolución de Encargo No. 166 de 27 de Febrero de 2017, facultado por la Ley 142/94, Acuerdo 013 del 08 de octubre de 2007, y el acuerdo N° 017



del 31 de Julio de 2015, por medio del cual se adoptó el manual de contratación, quien para efectos del presente Contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE** y por otra parte XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor e identificado con la cedula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxxx de xxxxx y quien en adelante se conocerá como la contratista **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1. Que La Ley 142 de 1994, regula el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y en su artículo 3, establece, que los contratos que celebren estas entidades, se regirán por el Derecho Privado. 2. En razón a que el pasado 26 de enero de 2018, entro en vigor la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales) Aplicable a todos los entes del estado, la cual en su artículo 33 expresa: **...Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado...** Empresas Publicas de Armenia-ESP, debe adelantar el proceso de selección por la modalidad de INVITACION PUBLICA, regulado en los artículos 41 y 42 del acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación)3. Que según especificaciones contenidas en los estudios previos, es necesario el SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO Y BATERÍAS ESTACIONARIAS SECAS PARA LAS UPS.DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA 4. Que Empresas Públicas de Armenia-ESP, extendió invitaciones a cotizar; una vez agotado el tramite precontractual correspondiente y realizadas las evaluaciones de las ofertas presentadas el comité de evaluación recomendó adjudicar el proceso precontractual a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por resultar su oferta la más favorable para EPA ESP de acuerdo a la invitación y condiciones de participación anexas 5. Que en razón a lo indicado, es pertinente celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EPA-ESP**, encargará al **CONTRATISTA** y éste se obliga a ejecutar para aquella, conforme a los términos de su propuesta y en concordancia con los documentos que integran el contrato, "SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO Y BATERÍAS ESTACIONARIAS SECAS PARA LAS UPS.DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA conforme a



la propuesta presentada y que forma parte integral del presente contrato,  
 Así:

items	DESCRIPCION BATERIAS	Cant.	Valor Unitario	IVA	Valor unitario incluido IVA
1	BATERIA NS40-600	1			
2	BATERIA NS60-670	1			
3	BATERIA 36D -650	1			
4	BATERIA 42D-750	1			
5	BATERIA 35D-780				
6	BATERIA 24D -900	1			
7	BATERIA 48D-900	1			
8	BATERIA 34D-900	1			
9	BATERIA 65-1000	1			
10	BATERIA 27D-1100	1			
11	BATERIA 31H-1300	1			
12	BATERIA 4D-1500	1			
13	BATERIA 12 V 5 AMP	1			
14	BATERIA 12 V 7 AMP	1			
15	BATERIA 12 V 14 AMP	1			
16	BATERIA 12 V 18 AMP	1			
17	BATERIA 12 V 21 AMP	1			
18	BATERIA 12 V 35 AMP	1			
19	BATERIA 12 V 55 AMP	1			



20	BATERIA 12 V 100 AMP	1			
21	BATERIA 12 V 120 AMP	1			
22	BATERIA 12 V 150 AMP	1			

**HASTA AGOTAR LA SUMA DE \$35.400.000.**

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de Hasta agotar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$35.400.000.00) IVA incluido del 19%. **Forma de pago:** 100% Mediante actas parciales mensuales, previa presentación del informe de gestión y factura de venta con el visto bueno del supervisor designado. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de E. P. A. – E. S. P. será Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que Ocurra Previa legalización, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. La vigencia del contrato será el término para evaluar por parte de E.P.A-ESP la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista las siguientes: 1. Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones estipuladas en los estudios previos. 2. Atender los requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato. 3. Garantizar la buena calidad de los bienes suministrados, las baterías deben cumplir con las especificaciones del fabricante de vehiculos y de equipos(UPS). 4. Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios y valores unitarios propuestos y especificaciones técnicas presentadas, la cual constituye parte integral del contrato. 5.. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor del contrato. 6. En cumplimiento a la normatividad del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los proveedores estan en la obligacion de implementar sistemas de recoleccion de residuos



peligrosos, ante esto se requiere que las baterías de recambio sean recogidas con la respectiva entrega del certificado de disposición final. Igualmente el suministro de la ficha técnica del producto. 7. Cancelar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

**QUINTA: SUJECCIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

El valor que **EPA E.S.P.**, se obliga a pagar al CONTRATISTA, se subordinará a la aprobación presupuestal de los rubros, ACCESORIOS, LLANTAS Y BATERIAS 107051023, REHABILITACION DE REDES DE ACUEDUCTO 10940030401, REHABILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO 10940030501 amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 590 de fecha Febrero 21 de 2018.

**SEXTA: MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este Contrato, da derecho a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, a imponer a aquel multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por treinta (30) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

**LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN:** Las demás situaciones concernientes al régimen de contratación administrativa no contempladas específicamente en este contrato y en el acuerdo 017 de 2015, se regirán por las disposiciones civiles y comerciales.

**OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, para la celebración de este Contrato.

**NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar sin previa autorización escrita de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA.

**DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93.

**DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La ejercerá quien tiene el cargo de GESTOR DE RECURSOS quien se encargará de verificar que se ejecute a tiempo, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar su recibo a entera satisfacción.

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que cubra los siguientes



riesgos: **a) Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato, por su ejecución y cuatro (4) meses más. . **b) De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios** igual al 20% del valor del contrato por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más **PARÁGRAFO:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación o vínculo laboral ni pago de prestaciones sociales, con el contratista ni con quien este emplee para su ejecución, tampoco existe subordinación o dependencia del CONTRATISTA con la EPA, ni está obligado al cumplimiento del horario establecido por la entidad para el personal de planta. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del Contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, E.P.A – ESP, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción Una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en las siguientes circunstancias: a) Por cumplimiento del plazo pactado. b) Cuando las condiciones de los trabajos realizados a consideración de **E.P.A – ESP**, no sean las óptimas. c) Cuando a consideración de **E.P.A – ESP** no sea necesario continuar con el presente contrato de Prestación de Servicios. d) Cuando el **CONTRATISTA** incumpla una cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **DÉCIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** debe pagar por su cuenta el impuesto de timbre nacional (si hubiere lugar), E.P.A está exento del pago de impuestos y derechos. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a



paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGECIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Terminación del contrato por parte del contratista y del recibo a satisfacción por parte de E.P.A. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Número de actas parciales. Si el CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el mes siguiente de la ocurrencia del evento que de lugar a la liquidación, E.P.A-ESP procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas exigidas; además el Contratista deberá adquirir las estampillas Pro – Anciano y Pro cultura de acuerdo a los porcentajes establecidos. **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos exigidos para la ejecución del Contrato dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, de no ser así el Contratante dará por entendido que no es su deseo contratar y procederá a liberar la respectiva disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne al Contratante, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños lo lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratante o su personal , durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En este caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del Contratante, por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicara lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por



la ley para mantener indemne al Contratante, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia, para este efecto, cualquier notificación al contratista se realizará en xxxxxxxxxxxx, teléfono xxxxxxxxxxxx Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los

**CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS**  
Gerente General E.

Contratista

Proyectó: Alexandra Soto Agudelo  
Reviso Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez  
VoBo. Javier Roa Restrepo  
Dirección Jurídica y Secretaría General

